**ESCRITO SOLICITANDO PROVISION DE FONDOS**

Juzgado: ...............

Procedimiento: ..................................

AL JUZGADO

D. ......................, con D.N.I. núm. …………., con domicilio profesional en ................., ante el juzgado comparece y como mejor procede en derecho DICE:

I.- Que con fecha ...... se le ha comunicado su designación para realizar un peritaje en los autos arriba referenciados.

II.- Que con fecha ………… acepto la designa para realizar el peritaje.

III.- Que dentro de los tres días siguientes al nombramiento y aceptación del cargo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 342.3 de la L.E.C. solicito me sean proveídos fondos para la realización del dictamen en la cantidad de ………. euros.

IV.- Que adjunto a este escrito mi minuta de la provisión de fondos.

Por ello,

AL JUZGADO SUPLICO: Que tengan a bien aceptar este escrito y el documento que acompaño y tenga por hechas las manifestaciones de este escrito, apruebe la solicitud de fondos solicitada y acuerde requerir a quien corresponda a fin de que abonen dicha cantidad en el plazo de 5 días.

............ a ……………. de 2……

Fdo. ………………

La Ley de Enjuiciamiento Civil regula en el artículo 342 el llamamiento al perito designado, la aceptación y su nombramiento. Provisión de fondos.

**Artículo 342 Llamamiento al perito designado, aceptación y nombramiento. Provisión de fondos**

**1.** En el mismo día o siguiente día hábil a la designación, el Secretario judicial comunicará ésta al perito titular, requiriéndole para que en el plazo de dos días manifieste si acepta el cargo. En caso afirmativo, se efectuará el nombramiento y el perito hará, en la forma en que se disponga, la manifestación bajo juramento o promesa que ordena el apartado 2 del artículo 335.

**2.** Si el perito designado adujere justa causa que le impidiere la aceptación, y el Secretario judicial la considerare suficiente, será sustituido por el siguiente de la lista, y así sucesivamente, hasta que se pudiere efectuar el nombramiento.

**3.** El perito designado podrá solicitar, en los tres días siguientes a su nombramiento, la provisión de fondos que considere necesaria, que será a cuenta de la liquidación final. El Secretario judicial, mediante decreto, decidirá sobre la provisión solicitada y ordenará a la parte o partes que hubiesen propuesto la prueba pericial y no tuviesen derecho a la asistencia jurídica gratuita, que procedan a abonar la cantidad fijada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal, en el plazo de cinco días.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiere depositado la cantidad establecida, el perito quedará eximido de emitir el dictamen, sin que pueda procederse a una nueva designación.

Cuando el perito designado lo hubiese sido de común acuerdo, y uno de los litigantes no realizare la parte de la consignación que le correspondiere, el Secretario judicial ofrecerá al otro litigante la posibilidad de completar la cantidad que faltare, indicando en tal caso los puntos sobre los que deba pronunciarse el dictamen, o de recuperar la cantidad depositada, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 342 redactado por el apartado ciento sesenta y dos del artículo decimoquinto de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial («B.O.E.» 4 noviembre).*Vigencia: 4 mayo 2010*

